



RADICACION. 08001-31-03-005-2019-00064-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No.8909039388

DEMANDADO: sociedad PROMOTORA MONT BLANC S.A.S, Nit No. 900.849.324-0. y OTROS

Barranquilla, veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2.021)

Solicita el apoderado de la parte demandante que se corrijan los oficios de embargos y secuestros de los inmuebles en los siguiente términos a).- Se sirva ordenar EXPEDIR oficio corregido de la orden de embargo y secuestro del bien inmueble “Apartamento 303 localizado en la Carrera 57 No. 26- 41 del Municipio de Sincelejo”, distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **340-126188** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, afectado con gravamen real a favor de BANCOLOMBIA S.A., el cual fue ordenado mediante proveído de fecha 03 de julio de 2019 expedido por este despacho judicial. Debido a que, con la misiva inicial dirigida a la autoridad registral, se indicó erróneamente la naturaleza del presente proceso de ejecución, el cual es MIXTO CON GARANTIA REAL y el bien referido funge como garantía hipotecaria. En el oficio dejar constancia que el proceso es EJECUTIVO MIXTO CON GARANTIA REAL, Así mismo ordenar a la oficina de registro e instrumentos públicos de Sincelejo, registrar la medida cautelar conforme al artículo 468 del C.G.P sin importar el cambio de propietario, pues lo que se persigue es la garantía hipotecaria constituida a favor de BANCOLOMBIA NIT 890903938-8, mediante escritura pública número 2282 del 24 de agosto de 2015 de la Notaria Tercera de Sincelejo debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria número 340-126188 En anotación No. 006 con fecha 04 de julio de 2019, aparece inscrita “compraventa” entre la hoy demandada PROMOTORA MONT BLACK S.A.S. NIT 900849324-0, y el nuevo propietario ARMANDO RAFAEL VILLADIEGO GOMEZ, C.C. 17088465 según Escritura Pública No. 1278 del 28 de junio de 2019 otorgada por la Notaria Tercera del Circulo de Sincelejo.

Por ser legal y procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso se procederá a la corrección solicitada.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

Se procede hacer la corrección del oficio contentivo de la orden de embargo y secuestro del bien inmueble “Apartamento 303 localizado en la Carrera 57 No. 26- 41 del Municipio de Sincelejo”, distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-126188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, afectado con gravamen real a favor de BANCOLOMBIA S.A., el cual fue ordenado mediante proveído de fecha 03 de julio de 2019 expedido por este despacho judicial. Debido a que, con la misiva inicial dirigida a la autoridad registral, se indicó erróneamente la naturaleza del presente proceso de ejecución, el cual es MIXTO CON GARANTIA REAL y el bien referido funge como garantía hipotecaria. En el oficio se dejara constancia que el proceso es EJECUTIVO MIXTO CON GARANTIA REAL, Así mismo se ordena a la oficina de registro e instrumentos públicos de Sincelejo, registrar la medida cautelar conforme al artículo 468 del C.G.P sin importar el cambio de propietario, pues lo que se persigue es la garantía hipotecaria constituida a favor de BANCOLOMBIA NIT 890903938-8, mediante escritura pública número 2282 del 24 de agosto de 2015 de la Notaria Tercera de Sincelejo debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria número 340-126188 En anotación No. 006 con fecha 04 de julio de 2019, aparece inscrita “compraventa” entre la hoy demandada PROMOTORA MONT

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Centro Civico

Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

SIGCMA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

BLACK S.A.S. NIT 900849324-0, y el nuevo propietario ARMANDO RAFAEL VILLADIEGO GOMEZ, C.C. 17088465 según Escritura Pública No. 1278 del 28 de junio de 2019 otorgada por la Notaria Tercera del Círculo de Sincelejo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ**

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio No. 1388

COG/ebf.

RAD No. 2019-00064-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 149
HOY, 1 SEPTIEMBRE DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO



Barranquilla, 24 de agosto 2021

OFICIO No. 1388

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SINCELEJO SUCRE. -

Comunico a Ud., que en auto de la fecha dictado en el proceso Ejecutivo iniciado por BANCOLOMBIA S.A. de acuerdo con poder para el cobro otorgado por la Dra. LIDA PATRICIA SUAREZ, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.667.421, en calidad de Representante Legal por medio de apoderado Judicial Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, portador de la cedula de ciudadanía No. 5.084.605 y T.P.No. 76.705, del C.S.J., en contra: la sociedad PROMOTORA MONT BLANC S.A.S, entidad domiciliada en el municipio de Galapa identificada con Nit 900.849.324-0, representada legalmente por el señor MISAEL ISAAC SAENZ DE LA OSSA mayor de edad identificado con cedula de Ciudadanía número 12.595.796 o quien haga de sus veces, el señor MISAEL ISAAC SAENZ DE LA OSSA con domicilio en la ciudad de Cartagena, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 12.595.796; la sociedad CONSTRUCCIONES COMPRESORES Y EQUIPOS S.A.S, entidad domiciliada en el municipio de Galapa identificada con Nit. Número 800.253.763-9 representada legalmente por el señor MISAEL ISAAC SAENZ DE LA OSSA mayor de edad identificado con cedula de Ciudadanía número 12.595.796 o quien haga de sus veces; Y el señor ELIAS LUTFALLAH ELIAS SARRAF con domicilio en la ciudad de Cartagena, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 12.595.794, se ha ordenado Corrijase el OFICIO No. 266 de fecha 26 de marzo de 2019, en el cual se embargaron los siguientes inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nos. 340-126188, 340-126182, 340-126184, 340-126185, 340-126189, 340-126191, 340-126192, 340-126193, 340-126206, 340-126208, 340-126209, 340-126210, 340-126211, 340-126216 Y 340-126221, de Sincelejo, en lo que respecta al embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.340-126188, manifestándole al señor Registrador de Instrumentos Publicos que dicho inmueble “Apartamento 303 localizado en la Carrera 57 No. 26- 41 del Municipio de Sincelejo”, distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-126188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, afectado con gravamen real a favor de BANCOLOMBIA S.A., el cual fue ordenado mediante proveído de fecha 03 de julio de 2019 expedido por este despacho judicial. Debido a que, con la misiva inicial dirigida a la autoridad registral, se indicó erróneamente la naturaleza del presente proceso de ejecución, el cual es MIXTO CON GARANTIA REAL y el bien referido funge como garantía hipotecaria. En el oficio dejar constancia que el proceso es EJECUTIVO MIXTO CON GARANTIA REAL, Así mismo se ordena a la oficina de registro e instrumentos públicos de Sincelejo, registrar la medida cautelar conforme al artículo 468 del C.G.P sin importar el cambio de propietario, pues lo que se persigue es la garantía hipotecaria constituida a favor de BANCOLOMBIA NIT 890903938-8, mediante escritura pública número 2282 del 24 de agosto de 2015 de la Notaria Tercera de Sincelejo debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria número 340-126188 En anotación No. 006 con fecha 04 de julio de 2019, aparece inscrita “compraventa” entre la hoy demandada PROMOTORA MONT BLACK S.A.S. NIT 900849324-0, y el nuevo propietario ARMANDO RAFAEL VILLADIEGO GOMEZ, C.C. 17088465 según Escritura Pública No. 1278 del 28 de junio de 2019 otorgada por la Notaria Tercera del Circulo de Sincelejo.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y el correspondiente certificado expídase a favor del interesado y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación 2019-00064-00.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APN/ebf.
Rad.No.2019-00064-00
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia